

DECRETO NÚMERO 195.- POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS 8 DE CADA MES COMO "DÍA ESTATAL DE ACCIÓN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES".
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 196.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 30, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 41; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXV, XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 184, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 185; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 184, LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 197.- POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 BIS; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 QUÁTER Y 11 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 198.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE CONSTRUYA LA "CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR".
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 199.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE CONSTRUYA LA "CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR".
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 200.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 201.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 69; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 270 Y EL ARTÍCULO 270 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 202.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 203.- POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO I) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 204.- POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA ESTATAL DE RECONOCIMIENTO A LA DIGNIDAD Y VISIBILIDAD DE LAS PERSONAS TRAVESTIS, TRANSGÉNERO Y TRANSEXUALES".
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 192

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XV del artículo 29 y se adiciona la fracción XVI al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I. a XIV. ...

XV. Rendir a la sociedad un informe anual de actividades legislativas, y de gestión, dentro de los dos primeros meses posteriores a la conclusión del año legislativo inmediato anterior, del cual deberá enviar una copia a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria; y

XVI. Las demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el inciso k) del artículo 147 BIS y se adiciona el inciso l) al artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 Bis.- ...

a) a j) ...

k) Los informes anuales sobre la actividad legislativa y de gestión, que presenten las y los diputados; y

l) Los demás documentos que envíen a la Directiva de la Legislatura, cuando lo estime necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los informes de actividades legislativas correspondientes al Segundo y Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México, podrán rendirse de manera conjunta en el mes de agosto del año 2024.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Max Agustín Correa Hernández, Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

Toluca de Lerdo a 27 de octubre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputado Max Agustín Correa Hernández integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura; **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre; y el inciso k) del artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La supervisión de la conducta de los servidores públicos en ejercicio de su cargo, tanto en México como en el mundo, es un tema que desde siempre ha estado en la mira de la sociedad, ya que, si bien debe haber honestidad en su actuar en la labor encomendada, no pocas ocasiones resulta ser todo lo contrario.

Para alcanzar niveles de acuerdos sociales amplios en la esfera pública, se torna fundamental la asociación entre la propia democracia representativa con la democracia participativa, una asociación que sea capaz, a su vez, de construir políticas públicas eficaces que atiendan de la mejor forma posible las necesidades de la sociedad.

La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio público, radica en que todas las acciones gubernamentales y administrativas deben estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz.

Informar desde una posición pública, permite generar confianza por parte del ciudadano hacia el sistema gubernamental, pues al participar, escuchar, analizar y exigir a la autoridad, se forma y nutre un círculo virtuoso, es decir, si los poderes del Gobierno, informan a la ciudadanía sobre todas las actividades del quehacer de la administración pública, que los recursos públicos tiene un uso efectivo, da como resultado una mayor confianza entre la ciudadanía, favoreciendo así el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, pero también de las de los servidores públicos.

Por ello, construir un mejor gobierno implica la apertura de su actuación al escrutinio público a través de mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad total al ejercicio de la función pública e impulsen esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo, transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así como la rendición de cuentas. Como también es tarea de legisladores informar a los representados de toda actividad que realicen durante el periodo constitucional de su encargo público.

En esta práctica se gestan ventajas competitivas, así como mayores beneficios en la atención de necesidades sociales, pues se conforma un ambiente de confianza, reconocimiento y apropiación de las acciones al reducir la discrecionalidad y evitar los actos que propicien corrupción.

Aunado a ello, la rendición de informes es una herramienta para fortalecer la democracia y credibilidad de los ciudadanos en sus autoridades, siempre y cuando éstas expresen de manera clara sobre sus decisiones y justifiquen las acciones emprendidas, con el acompañamiento de mecanismos de control y sanción para quienes no se conduzcan de acuerdo a la Ley.

En ese sentido, la rendición de cuentas representa un elemento sin el cual no se entienden las democracias avanzadas; informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas, de tal forma que el gobernante o representante popular, asuma la responsabilidad de sus actos y decisiones, convirtiéndose en sujeto de evaluación.

En este orden ideas, podemos decir que las y los mexiquenses son conscientes de que tiene el derecho a ejercer una vigilancia del ejercicio del poder público, pues los beneficios de esto son evidentes; la democracia no puede entenderse sin la obligación de los gobernantes de rendir cuentas de su mandato.

En un contexto democrático, se puede entender la información como un elemento esencial mediante el cual los ciudadanos pueden incrementar sus conocimientos y, con ello, su capacidad de acción frente a los asuntos públicos; es decir, la información como un pilar de la construcción de la esfera pública.

Como principio básico, él informarse se puede entender como un instrumento fundamental para aumentar y mejorar la capacidad de acción de la población, pues forma la base en la que se construye la participación en la esfera pública, y con ello en los procesos democráticos y en la gestión de políticas de gobierno.

Por ello, se considera importante e imperativo, que las y los diputados que formamos parte de este Congreso, informemos cada año a nuestros representados sobre las actividades realizadas.

Ello, no es ajeno a la realidad nacional, pues en el Artículo 8 fracción XVI, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se establece como una obligación de las y los Diputados, presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción.

Lo anterior, se replica en Congresos de los Estados de la República, tal es el caso en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, donde se establece como una obligación de los diputados la de presentar al Pleno un informe sobre las actividades desarrolladas inherentes a su encargo, dentro de los dos primeros meses del primer período ordinario de sesiones de cada año de ejercicio constitucional.

Otro ejemplo lo encontramos en las Leyes Orgánicas de los Congresos Estatales de Coahuila de Zaragoza y de Tamaulipas, que obligan a los Diputados a rendir un Informe anual a la ciudadanía respecto de sus labores legislativas, de gestión y de representación.

En congruencia con esta realidad, en el Grupo Parlamentario de morena, vemos que es necesario reformar la fracción XV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer como una obligación de quienes ostentamos una diputación, la de presentar un Informe anual sobre el desempeño de nuestras labores ante los ciudadanos de cada distrito electoral del que emana un cargo de elección popular; pero además, esta obligación no exenta a quien ostenta una diputación plurinominal, pues de igual manera deberá presentar su informe ante la ciudadanía de donde es originario o donde realiza la mayoría de sus gestiones, lo anterior sin que ello implique la obligación de hacerlo en cierto lugar.

Atendiendo lo anterior y a efecto de que cada diputada y diputado este en aptitud de presentar su informe, aun cuando se trate de diputaciones plurinominales, este deberá ser publicado en la Gaceta parlamentaria sin que sea necesaria su presentación al Pleno de la Legislatura; razón que nos obliga a reformar el inciso k) del artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Donde se señala todo aquello que debe ser publicado en dicho órgano interno de difusión.

En ese sentido, la iniciativa en cuestión quiere que las y los ciudadanos, estén informados sobre las actividades y acciones que los integrantes de este poder soberano realizamos en el ámbito de nuestras responsabilidades, durante el año legislativo correspondiente dando cuenta a la sociedad sobre el quehacer público, cumpliendo y propiciando lo ya dicho en párrafos anteriores.

Finalmente, es deber de quienes ocupamos este honroso cargo público de elección, informar de manera eficaz, puntual, veraz y responsable, las acciones de nuestra gestión, razón por la que, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adjunta, para que de estimarla procedente previo su análisis y discusión, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ.- DIPUTADO PRESENTANTE.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.

Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE; Y EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 147 BIS DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre; y el inciso k) del artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veintisiete de octubre del dos mil veintidós, el Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la "LXI" del Estado de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- 2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.
- 3.- El día veintisiete de octubre del dos mil veintidós, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, entre cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- El día treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo, y el día ocho de junio llevó a cabo reunión de análisis y dictamen.
- 6.- De conformidad con el estudio realizado, es procedente reformar la fracción XV del artículo 29 y se adiciona la fracción XVI al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer como obligación de las y los diputados rendir a la sociedad un Informe anual de actividades legislativas, y de gestión, dentro de los dos primeros meses posteriores a la conclusión del año legislativo inmediato anterior, del cual deberá enviar una copia a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Asimismo, es pertinente reformar el inciso k) del artículo 147 BIS y se adiciona el inciso l) al artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para precisar en la Gaceta Parlamentaria se podrá publicar los informes anuales sobre la actividad legislativa y de gestión, que presenten las y los diputados.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Estamos de acuerdo en que, la conducta de todo servidor público en ejercicio de su cargo, debe ser supervisada pues está bajo la mirada y escrutinio de la sociedad y debe conducirse con la mayor objetividad pues le corresponde atender la encomienda pública.

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que es fundamental la asociación entre la democracia representativa y la democracia participativa que permita construir políticas públicas eficaces y dar respuesta a las demandas y necesidades de la población.

Sin duda, uno de los pilares del Estado Democrático es el de la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio público, de tal manera que las acciones gubernamentales y administrativas estén al alcance del público en forma clara, accesible y veraz, y sean conocidas por los gobernantes y permitan valorar su desempeño.

Advertimos también que informar del ejercicio público es un elemento esencial en los regímenes democráticos, sobre todo, tratándose de los servidores públicos de elección popular y además como se afirma en la iniciativa, genera confianza de la ciudadanía hacia el sistema gubernamental. Es evidente que, el participar, escuchar, analizar y exigir a la autoridad, genera un círculo virtuoso, fortalece la transparencia y contribuye a mejorar el servicio público.

Creemos que es muy importante mantener a la ciudadanía informada de todas las actividades del quehacer público, del manejo de los recursos, del desempeño eficaz y del cumplimiento de las tareas, lo que, además, conlleva el interés y la obligación de la ciudadanía de estar enterada de la actuación pública, para exigir mejores resultados.

En tal sentido, compartimos lo expuesto en la iniciativa en cuanto a que construir un mejor gobierno implica la apertura de su actuación al escrutinio público a través de mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad total al ejercicio de la función pública e impulsen esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo, transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así como la rendición de cuentas.

Estos propósitos adquieren mayor trascendencia tratándose de las y los representantes populares que tienen encomendadas elevadas tareas públicas, como la representación, la creación de la ley y la fiscalización de los recursos estatales y municipales, entre otras, y que, siendo depositarias de la Soberanía Popular están obligados a la mayor transparencia y a generar confianza en el cumplimiento de su tarea pública, al apego absoluto, a la ley y a evitar la discrecionalidad y a cualquier acto de corrupción que dañe la confianza depositada por sus representados.

En tal sentido, reconocemos que la rendición de informes públicos se constituye en una herramienta fortalecedora de la democracia y de la credibilidad ciudadana, además de que favorece la transparencia y la justificación de acciones, sujetas al control y sanción conforme a la legislación aplicable.

Así, encontramos que en las democracias avanzadas es un elemento esencial informar y explicar a la ciudadanía el resultado del ejercicio público, generando una sinergia entre los representados y sus representantes, respecto de responsabilidad, sus actos y decisiones, sujetos a valoración.

Sin duda, la información constante favorece el derecho a ejercer una vigilancia en el ejercicio público, a dar seguimiento a las acciones realizadas y a eficientar la rendición de cuentas en beneficio de la población.

Facilitar la información para la ciudadanía es fundamental en el desempeño público, sobre todo, en el caso de las y los legisladores encargados de la potestad creadora de la ley, constructora y fortalecedora del Estado de Derecho.

La democracia se fortalece con la información y la gestión política, se perfecciona con el conocimiento y valoración de la ciudadanía sobre la representación ejercida.

Resaltamos que la iniciativa es consecuente con estos propósitos y concurre al perfeccionamiento de la democracia, de la transparencia y de la rendición de cuentas. Es también congruente con la necesidad de garantizar información a los representados sobre la gestión pública.

Advertimos que la propuesta legislativa se apoya también en la normativa jurídica comparada como lo es el Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y la legislación de diversos Congresos de Estados de la República que establecen como obligación de las y los diputados presentar informes sobre las actividades desarrolladas inherentes a su cargo, sobre todo, con una periodicidad anual y planteada como una obligación de la Representación Popular.

Por ello, estamos de acuerdo, con los autores de la iniciativa y apreciamos necesario reformar la fracción XV del artículo 29 y se adiciona la fracción XVI al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer como una obligación de quienes ostentamos una diputación, la de presentar un Informe Anual sobre el desempeño de nuestras labores ante los ciudadanos de cada distrito electoral del que emana un cargo de elección popular; pero además, esta obligación no exenta a quien ostenta una diputación plurinominal, pues de igual manera deberá presentar su informe ante la ciudadanía de donde es originario o donde realiza la mayoría de sus gestiones, lo anterior sin que ello implique la obligación de hacerlo en cierto lugar.

Resulta adecuado que cada diputada y diputado presente su informe, aun cuando se trate de diputaciones plurinominales, y que esté deba ser publicado en la Gaceta Parlamentaria sin que sea necesaria su presentación al Pleno de la Legislatura, para lo cual se debe reformar el inciso k) del artículo 147 BIS y se adiciona el inciso l) al artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo tanto, estimamos viable la iniciativa pues permite que las y los ciudadanos, estén informados sobre las actividades y acciones que los integrantes de este poder soberano realizan en el ámbito de su responsabilidad, durante el año legislativo correspondiente dando cuenta a la sociedad sobre el quehacer público, cumpliendo con su mandato y propiciando transparencia, confianza y un mejor desempeño público.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En consecuencia, es procedente reformar la fracción XV del artículo 29 y se adiciona la fracción XVI al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer como obligación de las y los diputados rendir a la sociedad un Informe Anual de actividades legislativas, y de gestión, dentro de los dos primeros meses posteriores a la conclusión del año legislativo inmediato anterior, del cual deberá enviar una copia a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

De igual forma, es conveniente reformar el inciso k) del artículo 147 BIS y se adiciona el inciso l) al artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para precisar en la Gaceta Parlamentaria se podrán publicar los informes anuales sobre la actividad legislativa y de gestión, que presenten las y los diputados.

Por las razones referidas, y analizados y valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre; y el inciso k) del artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación provéase su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/JUNIO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE; Y EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 147 BIS DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		